



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C. 2007

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR GUSTAVO GRACÍA DE PAREDES; Y, POR LA OTRA, LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C., EN LO SUCESIVO “LA RED”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR HEBERTO R. PRIEGO ALVAREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1) DECLARA LA “UNIVERSIDAD DE PANAMÁ”

- 1) Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de Julio de 2005 “Orgánica de la Universidad de Panamá”.
- 2) Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos legales, culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

II) DECLARA “LA RED”

- 1) Que es una entidad no gubernamental, de carácter público y de derecho internacional; que representa y está constituida por profesionales vinculados a Universidades, institutos de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales u Organismos no Gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica.
- 2) Que dentro de sus principales fines, está el colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social.

III) DECLARAN AMBAR PARTES:

- 1) Que ambas Instituciones son entidades Autónomas dotadas de personería jurídica con facultad para organizar programas y servicios en aras del fortalecimiento del desarrollo integral de las regiones iberoamericanas.
- 2) Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.
- 3) Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, que permitan la vinculación, a través del desarrollo y realización de capacitaciones e investigaciones científicas conjuntas.

SEGUNDA: ALCANCE.

Desarrollar la cooperación técnica y científica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los programas y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
2. Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de Salud.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo de las Facultades de Medicina y demás afines a las Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación según los reglamentos establecidos.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para capturar recursos financieros que podrán ser nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para los fines de la aplicación del presente **CONVENIO MARCO**, las partes designarán a un (1) representante de cada una, para formar una Comisión Técnica y coordinará las actividades y programas y las pronunciará a las máximas autoridades de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, representada por el Rector o la persona que éste designe; y, por la **RED**, que estará representado por el Presidente o la persona que éste designe.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos de Ejecución que formarán parte de este **CONVENIO MARCO**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que las publicaciones de diversa categorías (Artículos, Folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquellas que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

SEPTIMA RELACIÓN LABORAL.

Las partes conviene que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del Objeto Materia del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

OCTAVA: INTERCAMBIO DE PERSONAL.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberán contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse, en el caso de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a la Dirección General de Planificación Universitaria; y, en el caso de **LA RED**, al coordinador designado para tal fin.

DÉCIMA: VIGÉNCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por voluntad de las Partes. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo del año 2007.